

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official.

Andrés Cordero,

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3333 del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.

(Gaceta Oficial No. 7444, del 9 de julio de 1952)

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3333.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor César Cruz Mordán, como Primer Secretario de Embajadas y Legaciones,

DADA en la sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

Ley No. 3334, del Congreso Nacional sobre exoneraciones de impuestos a los Presidentes de la República, Benefactores de la Patria, ex-Presidentes de la República y sus esposas.

(Gaceta Oficial No. 7445, del 12 de julio de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3334.

CONSIDERANDO: que el legislador al dictar las disposiciones contenidas en la Ley No. 838 publicada en la Gaceta Oficial No. 6226, del 17 de marzo de 1945, que exonera de impuestos al Presidente de la República, a su esposa y a los ex Presidentes, se inspiró en principios elevados de justicia y de ética social;

CONSIDERANDO: que la ponderación de esos principios se acrecienta aún más cuando aquellos personajes, de una manera connotada, han sobresalido haciéndose acreedores por sus brillantes ejecutorias a la distinción y reconocimiento de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1ro.— El Presidente de la República y su esposa, quedan exonerados de todo impuesto, contribución, derecho o recargo creado o establecido por el Estado, por los Ayuntamientos o por cualquiera otra entidad pública, antes o después de la publicación de la presente ley.

Las exenciones así establecidas, se hacen extensivas a cualquier derecho o acción que corresponda o que pudiera correspon-